BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3053 | **Buenos Aires, Jueves 10 de Diciembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre	» 6.00
» » año	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos á licitar sus libros.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

En atención á las razones expuestas en la presente nota y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á licitación pública, por el término de diez días, la provisión de los libros de fábrica necesarios para el servicio de esa Administración, durante el año próximo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando una permuta

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

Vista la presente solicitud de permuta y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Oficial Escribiente de la Policía de la Capital, don Angel E. Aguilar, para permutar con el Escribiente de la misma Repartición, don Federico A. Gutiérrez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Médico de la Gobernación de Misiones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

Hallándose vacante el puesto de Médico de la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Médico de la Gobernación de Misiones, al Doctor don Ramón Pérez Font.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul en Tampico (Méjico).

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Tampico (Méjico), al ciudadano argentino don Gastón G. Gabastou.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Aprobando una designación hecha por el Obispado de Cuyo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Vista la precedente nota de S. S. Illma. el Opispo de la Diócesis de San Juan de Cuyo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la designación hecha por S. S. Illma. el Obispo de San Juan, con fecha 2 del corriente, á favor del Presb°. D. Tomás Pérez para el puesto de Canónigo Diácono, dejada por fallecimiento de D. Francisco Bustos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Designando Procurador Fiscal para que intervenga en un juicio.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Visto el precedente oficio del señor Juez Federal Doctor Urdinarrain, pidiendo se designe la persona que ha de desempeñar el Ministerio Fiscal en el juicio seguido por los señores Devoto, Rocha y otro con el Gobierno Nacional; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que ha sido designado el Doctor Nicanor G. de Nevares para que, mientran dure la ausencia del Procurador Fiscal de la Capital, Doctor Luis B. Molina, desempeñe las funciones de éste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desígnase al señor Doctor Nicanor G. de Nevares para que, mientras dure la Comisión confiada en la Provincia de Buenos Aires al Doctor Luis B. Molina, represente al Fisco en el juicio seguido por los señores Devoto, Rocha y otro.

Comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Designando Procurador Fiscal para que intervenga en un juicio.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que, en representación del Fisco, tome la intervención del caso en el juicio que por

daños y perjuicios ha entablado don Germán Tjarks,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, á los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Aprobando la tarifa para el muelle de Mar del Plata.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Visto y teniendo en cuenta que, en virtud de la resolución de fecha 25 de Julio último, el concesionario del muelle en Mar del Plata, presenta para su aprobación, las tarifas que han de regir en el mismo y acompaña un proyecto de reglamento; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, Oficina de Movimiento y Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que nada obsta para que se apruebe la tarifa que de acuerdo con lo observado por la Oficina de Movimiento ha modificado el concesionario, debiendo rechazarse el proyecto de reglamento, por cuanto éste es de incumbencia de la Prefectura de Puertos y Resguardos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A partir de la fecha, regirá para el muelle de Mar del Plata la siguiente tarifa:

	$ o/s.
Derechos de anclaje por toneladas de registro	0.02
Derechos de muelle por tonelada de registro ó fracción	00.15
Los buques ó vapores Nacionales abonarán la mitad de la tarifa de anclaje y muelle	
Eslingaje y tracción para mercaderías generales, artículos de almacén, etc., por cada mil kilos ó metro cuadrado	1.00
Guinche por cada 1000 kilos ó fracción	0.35
Eslingaje y tracción por lanas en lienzos, bolsas ó atados, cueros secos vacunos, lanares, becerros, potros, nonatos, cerda, sebo y similares, por cada 1000 kilos ó fracción	2.00
Eslingaje y tracción por cereales en general, trigo, maíz, lino, cebada, avena, papas, afrecho, etc., por cada 1000 kilos ó fracción	0.40
Guinche por cada 1000 kilos ó fracción	0.35

El eslingaje y derechos de guinche deben abonarse, hágase ó no uso de los preones ó guinches de la Empresa.

Art. 2º Recházase el proyecto de reglamento propuesto, debiendo el concesionario del muelle, sujetarse en un todo á lo que sobre el particular prescriba la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Art. 3º Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Permitiendo la habilitación de una canaleta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que, con la habilitación de la canaleta fija que solicita construir en el Puerto de San Pedro el Sr. Carlos Meyer, se favorecerá, en parte, la remisión de productos del país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Sr. Carlos Meyer el permiso pedido para construir, en la jurisdicción de la Receptoría de San Pedro, una canaleta fija destinada para el embarque y desembarque de cereales.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos determinará el sitio donde debe instalarse la canaleta de la referencia, teniendo en cuenta para ello el tránsito público y los derechos de tercero.

Este concesionario queda sujeto á la fiel observación de las disposiciones en vigor, ó que en lo sucesivo se crearen, que le sean relativas, lo mismo que al pago de la patente y demás impuestos pertenecientes.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Permitiendo la habilitación de una canaleta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo manifiesta la Prefectura General de Puertos y Resguardos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á los señores Wiengreen y Cª. el permiso pedido, para construir, en el embarcadero que poseen en San Nicolás, una canaleta fija análoga á las ya existentes.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos cuidará que con la construcción de que se trata, ni se entorpezca el libre tránsito, ni se cause perjuicios á terceros; siendo entendido que los señores Wiengreen y Cª. quedan sujetos á la estricta observación de las disposiciones en vigor ó que en adelante se dictaren y le sean relativas, como asimismo al pago de la patente y demás impuestos.

El presente permiso podrá ser dejado sin efecto cuando así lo juzgue pertinente el Poder Ejecutivo, sin que el hecho dé lugar á reclamo de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Retorno de una mercadería

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1903.

Resultando de lo informado precedentemente por la Inspección de Aduanas, que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de La Plata para que permita al señor J. Tregidga, retornar á Europa, previa la verificación del caso, los dos bultos de accesorios para máquinas del frigorífico de dicho señor, bajo la expresa condición de que se afianzarán los derechos por el término de (180) ciento ochenta días, plazo dentro del cual debe justificarse la devolución de esa mercadería al punto de procedencia (New York) á los efectos de las reparaciones de que se hace mérito á fs. 2.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Jubilando á una Profesora

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.

De acuerdo con el precedente informe de la Contaduría General y con lo dispuesto por el art. 2º, inciso 3º y segunda parte del art. 3º de la Ley de Jubilaciones Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señorita Juana E. Howard en los cargos de Regente y de Profesora de Matemáticas (una cátedra) que desempeña en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, con goce de la cuarentava parte del sueldo que percibe por cada uno de los veintiocho años y siete días de servicios prestados á la enseñanza secundaria normal, ó sea con la suma mensual de doscientos cuarenta y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional; cuyo gasto, mientras no sea incluido en el Presupuesto General, deberá ser imputado á la mencionada Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pasen estos antecedentes á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Catedrático de Griego en la Facultad de Filosofía y Letras.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.

De acuerdo con lo dispuesto por la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885 y en atención á la terna que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Griego en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, al señor Doctor Francisco Copello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Ordenando la liquidación de un sobresueldo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Visto el presente y considerando que el señor Coronel don Martín Hernández, Jefe del Regimiento de Granaderos á Caballo, se encuentra comprendido en la partida 17, ítem 1, inciso 3 del Presupuesto de Guerra vigente; siendo la leyenda de la expresada partida «para comisión de mando á 44 Jefes de cuerpo á $ 50 cada uno», y encontrándose en iguales condiciones los señores Coroneles don Juan G. Gómez, don Celestino Pérez, don Teófilo R. O'Donell, don José María Uriburu, Jefes de los Regimientos de Caballería 1, 3, 4 y 12, respectivamente; y los de igual jerarquía don Gregorio López y don Julio C. Mallea ex Jefes de los Regimientos 5 y 7, respectivamente, de la misma arma; además adeudándoseles á algunos de estos señores Coroneles la comisión de mando, de acuerdo con la partida 18, ítem I, inciso 3 del Presupuesto de Guerra de 1902, según revista de los cuerpos de que han sido jefes unos y continuando siendo los otros señores Coroneles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: Vuelva á la Contaduría General de la Nación para que liquide, á cada uno de los expresados Jefes de cuerpo, cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional mensuales, por comisión de mando, según revista, durante el tiempo que hayan permanecido ó permanezcan desempeñando las funciones de Jefes de cuerpo, con arreglo á los Presupuestos de Guerra de los años 1902 y 1903.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando empleados (1)

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

De conformidad con el plan propuesto por la Dirección General de Vias de Comunicación, aprobado por Decreto de 23 del corriente, para realizar los estudios de nuevas vias férreas del Estado, autorizados por Ley del H. Congreso, y siendo necesario designar el Jefe de la 2ª Sección de estudios de campaña y el personal de las Comisiones 5ª, 6ª y 7ª,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ingeniero-Jefe de la 2ª Sección, al Ingeniero don Guido Jacobacci, ex Ingeniero-Jefe de la Comisión de estudios de la línea de Patquía á Chilecito y La Rioja.

5ª Comisión—Ingeniero de 1ª clase, al señor Apolinario Lucero, ex Jefe de la Comisión de estudios de los desagües de la Provincia de Buenos Aires; Ingeniero de 2ª clase, al señor Luis Mattea, ex empleado de la Dirección de las Obras del Puerto Militar; Ingeniero de 3ª clase, al señor Carlos Hecht, ex empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas; Dibujante de 2ª clase, al señor Sergio Nicolini.

6ª Comisión—Ingeniero de 1ª clase, al señor Emilio Frey, ex empleado de las Comisiones de límites; Ingeniero de 2ª clase, al señor Guillermo Mac Clew, ex Ingeniero de ferrocarriles particulares; Ingeniero de 3ª clase, al señor Edmundo Taillefer, ex Ingeniero de ferrocarriles particulares; Dibujante de 2ª clase, al señor Rodolfo Glade, con retención de su actual empleo en la Dirección General de Vias de Comunicación, Anexo I, Item 2, partida 1 del inciso 2.

7ª Comisión—Ingeniero de 1ª clase, al señor Luis Cilley, ex Ingeniero del Puerto Militar; Ingeniero de 2ª clase, Ludlow E. Holt, ex Ingeniero de ferrocarriles particulares; Ingeniero de 3ª clase, al señor Alfredo Dubois; Dibujante de 2ª, al señor Antonio Zillich.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley Nº 4267.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando un contrato para el dragado de un millón de metros cúbicos en el Río Paraná.

Exp. 6130-D-903.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Visto el proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y los señores Pedro J. Dirks y Guillermo Dates, que constituyen la razón social Dirks y Dates; en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Noviembre próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y los señores Dirks y Dates, por el que se comprometen á efectuar el dragado de un millón de metros cúbicos en los puntos del Río Paraná que se les designe, al precio de $ 0.28 o/s por metro cúbico de material extraído medido en chatas, con deducción de 15 % de esponjamiento, de conformidad con los planos, pliegos de condiciones y demás estipulaciones del contrato del dragado del Paso del Barrial.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con esta fecha, se ha acordado el exequátur de estilo á la patente que acredita á don Manuel Callao, en el carácter de Vicecónsul de Chile en Calingasta (Provincia de San Juan). Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo un estandarte, estampas y ornamentos sagrados, venido en el vapor «Savoia», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Hermanas de María Auxiliadora, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos cajones con estampas, un terno, un estandarte, un pluvial, una estola y un terno, venidos en el vapor «Savoia», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de Belgrano, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 273

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

DESIGNANDO CON EL NOMBRE DE CAMPO GENERAL PAZ, LA PROPIEDAD ADQUIRIDA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA—NOMBRAMIENTO DE INTENDENTE DE LA MISMA—DISTINTIVO DE LOS SUBDIRECTORES DE BANDAS DE MUSICA—LICENCIA PARA PASAR AL EXTRANJERO—BAJA DE UN MAQUINISTA—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIAS—SOBRESEIMIENTO—COMPURGACIÓN É IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIA—EDICTO.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—Habiendo sido adquirida por el Gobierno de la Nación, una propiedad en el Departamento Unión (Provincia de Cordoba), con destino á servicios del Ejército, y siendo conveniente designar esta propiedad con un nombre, así como también crear una Intendencia, desempeñada por un Oficial superior ó Jefe del Ejército, que tenga bajo su inmediata dependencia y responsabilidad todo lo que constituya la propiedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase con el nombre de «Campo General Paz», la propiedad adquirida por el Gobierno de la Nación en el Departamento Unión (Provincia de Córdoba).

Art. 2° La Administracion de este campo será ejercida por un Intendente, cuyas funciones serán desempeñadas por un Oficial superior ó Jefe del Ejército, quien dependerá directamente del Ministerio de Guerra, y será el único responsable de la buena administración de la propiedad.

Art. 3° El Intendente propondrá en cada caso, los potreros que puedan destinarse á pastaje del ganado del Ejército, y la superficie del campo para siembra de forrajes para el mismo ganado, teniendo á su cargo la cosecha de forrajes, que serán empleados en la forma que determine el Ministerio.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.—Siendo necesario proveer el puesto de Intendente del Campo General Paz, creado por Decreto de fecha 26 del mes ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Intendente del Campo General Paz, al señor Coronel don Martín Hernández.

Art. 2° La Inspección General de Remonta procederá á hacer entrega de la propiedad al Intendente nombrado, bajo prolijo inventario, así como también de todos los útiles de labranza y herramientas existentes en el establecimiento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903—Siendo necesario determinar la insignia que deben usar en el uniforme de cuartel y campaña los Subdirectores de banda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los Subdirectores de banda usarán, en el uniforme de cuartel y campaña, una jineta igual á la que el reglamento de uniformes establece para el Suboficial, con la diferencia que será de estambre plateado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1903—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por un mes, para pasar á la República de Chile, al Capellán militar don Nicanor Sánchez, secretario de la Vicaría General Castrense.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Noviembre 24 de 1903.— Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Art. 1º Dése de baja, por su mala conducta, al Maquinista Cirilo Alcoba, del Arsenal Regional del Centro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.

Por resolución de fecha 4 del corriente mes, se ha concedido al Teniente 1º don José C. Irurueta, el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita María Mercedes Castro; debiendo, una vez realizado este acto, remitir al Archivo del Ejército, antes de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de bautismo, y en lo sucesivo los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

Licencias:

Al Mayor don Pedro J. Pérez, 2º. Jefe del Batallón 1º de Cazadores de los Andes, por un mes.

Al Capitán don Carlos A. Gorsse, de la 7ª. Región Militar, por un mes, para venir á esta Capital,

Al Teniente 1º· don José C. Irurueta, del Regimiento 12 de Caballería (gendarmería), por un mes, para pasar á Concordia (E. Ríos).

Al Alférez don José L. Manzo, del Regimiento 4º de Artillería de campaña, por un mes, para pasar á Entre Ríos.

Por resolución de fecha 4 de Diciembre corriente, se manda sobreseer, definitivamente, en la causa instruída al soldado Juan Angel Ayala, del Batallón 8º de Infantería de línea, con motivo de la rotura del cañón del fusil serie P núm. 8829, por ser un hecho puramente casual, durante la instrucción de tiro al blanco, del que no se puede hacer responsable á persona alguna, con arreglo al artículo 342, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 4 de Diciembre corriente, se da por compurgada la falta cometida por el soldado Ismael Moreno, del Regimiento 11 de Infantería de línea, acusado de haberse salido del cuartel sin permiso, escalando la muralla, con el tiempo de detención que lleva sufrido.

Por Decreto de fecha 27 de Noviembre último, impónese al soldado Gustavo Lequiro, del Regimiento 6 de Infantería de línea, las penas conjuntas de tres días de calabozo y tres meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 30 de Noviembre último, manda imponer al soldado Jesús Ponce, del Regimiento 1º de Artillería de campaña, la pena de cinco días de recargo de servicio, de acuerdo con el art. 733 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 1º de Diciembre corriente, ha impuesto cuatro meses de arresto al Capitán don Publio Risso Patrón, por haber cometido la falta disciplinaria de desobediencia, de conformidad con lo prescripto por el artículo 635 del Código de Justicia Militar; debiendo cumplir este arresto en el cuartel del Batallón 1º de Infantería montada.

Por resolución de fecha 2 del corriente, se imponen diez días de calabozo al soldado Francisco Ramírez, del Regimiento 8 de Infantería de línea, por haber cometido la falta disciplinaria de embriagarse estando de servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 673 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 4 de Diciembre corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, que condena al Teniente coronel don Sebastián Pereyra, por el acto de insubordinación de que resulta responsable, á la pena de dos meses de arresto, con arreglo á lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 643 y el inciso 2º del artículo 556 del Código de Justicia Militar.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente coronel don Jorge Montenegro, se cita, llama y emplaza al Alférez del Regimiento 2 de Artillería de campaña, don Juan E. Alvarez, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezca á este Juzgado de Instrucción, calle de 25 de Mayo núm. 529, á las horas hábiles, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por indecoro militar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Capital Federal, Diciembre 4 de 1903.—*Guillermo J. Mohr.*—Teniente 2º, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 8 de Diciembre de 1903

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 28-11-1903	Semana que termina el 29-11-1902	Aumento
Pasajeros	4.804 50	4.010 74	
Encomiendas y exceso de equipajes	333 07	240 09	
Cargas	26.800 55	22.331 87	
Telegramas	359 38	179 17	
Varios	45 86	5 97	
Total $ m/n	32.343 36	26.767 84	5.575 52

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
47 semanas 3 días hasta el 28-11-1903	$ m/n 1.733.796 04
» » 4 » » » 29-11-1902	» » 1.306.282 91
Aumento	$ m/n 427.513 13

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.704 —	7.280 —	424 —	
Entrada por kilómetro de tren	4 20	3 68	0 52	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —	—	
Entrada por kilómetro de línea	96 26	79 67	16 59	

Diciembre 9 de 1903.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

J. R. Villalonga,
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 28-11-1903	Semana que terminó el 29-11-1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	8.579 27	6.791 11		
B. C. Equipajes y Encomiendas	662 65	501 98		
D. Cargas	47.434 75	43.369 54		
F. Telégrafo	236 02	235 05	5.754 98	
F. G. H. J. L. Varios	2.001 60	2.261 63		
Total $ m/n	58.914 29	53.159 31		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

Importe

47 semanas 3 días hasta el 28 de Noviembre de 1903.... $ m/n 2.794.940 72
» » 4 » » » 29 » Noviembre de 1902...... » » 2.402.614 40
Aumento........ $ m/n 392.326 32

Suma anterior.......... $ m/n 2.736.026 43
» de la semana...... » » 58.914 29
Total.......... $ m/n 2.794.940 72

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	31.157 —	33.356 —		2.199 —
Entrada por kilómetro de trenes	1 89	1 59	0 30	
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	53 65	48 41	5 24	

Diciembre 9 de 1903.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

L. Rapelli, Administrador — *R. E. Guzmán*, Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, herrería, aserradero, papelería, librería, droguería, balancería, talabartería, plomería, cartonería, pintor y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para el día 18 del corriente á las 3 p. m. para conceder el derecho de venta de comestibles y artículos de consumo al menudeo, por todo el año 1904, en los cuadros de detenidos del Departamento Central y Depósito de Contraventores.

Las propuestas deberán hacerse con sujeción estricta al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.
v. 18 Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.*
v-10-Febrero.

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1° de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7° del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.*
v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,*
v-31-Dbre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 2 1/2 para el arrendamiento de la propiedad municipal Artes 969, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) *El Secretario.* v-12-Diciembre.

Llámase á licitación para el 11 del corriente á las 2 1/2 para la provisión de artículos de almacén y bazar para las dependencias municipales durante el 1er. semestre de 1904 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Of· de Hacienda).—*El Secretario.*
v-11 Dbre.

Licitación para la adquisición de cien potros percherones con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903. v-14-Diciembre

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903. v-14-Diciembre

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sur de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.
v-14 Dbre.

Licitación para la provisión de ciento veinte camas de hierro y ciento veinte mesitas de luz para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2.45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.
v-14 Dbre.

Licitación para la adquisición de cien cilindros para máquinas barredoras de dos y cuatro ruedas, á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1o de 1903.
v-11-Diciembre

Licitación para la adquisición de cien mulas chúcaras á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1o de 1903.
v-11-Diciembre.

Licitación para la provisión de pasto verde á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1° de 1903. v-11-Diciembre.

Licitación para la provisión de artícuculos de electricidad á la Dirección de alumbrado durante el 1er semestre de 1904. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 2 p.m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.
v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos á la Dirección de alumbrado. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 2.15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.
v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 2. 30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.
v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel al Hospicio de las Mercedes durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 2. 45. p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 1903. v-10 Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creado por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que los sorteos practicados por la Junta en el día de la fecha han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

VENCIMIENTO DE 1° DICIEMBRE DE 1903

Ley de 30 de Junio de 1884.

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

27 títulos, serie A de $ 100, con cupón N° 77

31	105	298	509	646	745	833
32	107	324	445	661	764	868
85	117	395	625	704	776	874
97	293	401	642	713	780	

24 títulos, serie B de $ 500, con cupón N° 77

6	86	156	271	429	529
22	114	166	289	481	608
40	117	168	337	502	651
79	121	241	374	528	703

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

524 títulos, serie A de $ 100, con cupón N° 40

51	5361	9198	11957	14018	15939	18185
162	5377	9213	11963	14019	15947	18213
453	5383	9235	11968	14027	15955	18303
458	5450	9299	12043	14109	15965	18334
706	5565	9359	12092	14148	15975	18404
830	5571	9426	12099	14157	15984	18461
843	5638	9498	12107	14202	16017	18500
898	5652	9531	12110	14219	16040	18503
1006	5680	9555	12113	14253	16046	18528
1046	5692	9560	12117	14258	16061	18530
1187	5709	9571	12143	14368	16118	18553
1401	5745	9600	12150	14377	16140	18557
1497	5762	9621	12172	14381	16192	18596
1565	5818	9658	12180	14389	16212	18622
1633	5873	9688	12209	14399	16238	18625
1660	5898	9717	12295	14416	16308	18635
1662	5974	9733	12303	14500	16331	18649
1691	6235	9864	12309	14507	16345	18653
1795	6364	9950	12326	14509	16373	18677
1799	6455	9998	12330	14526	16379	18681
1845	6474	10007	12336	14572	16382	18690
1847	6509	10022	12384	14693	16397	18708
2046	6540	10073	12391	14708	16419	18747
2139	6573	10103	12430	14718	16450	18765
2160	6587	10109	12434	14745	16453	18818
2196	6646	10207	12545	14746	16488	18847
2219	6749	10215	12556	14747	16546	18917
2232	6756	10239	12584	14765	16579	18918
2471	6772	10261	12605	14779	16611	18973
2524	6856	10279	12630	14831	16632	19016
2665	6877	10396	12694	14840	16679	19026
2704	6898	10407	12756	14847	16706	19061
2826	6904	10548	12905	14870	16763	19082
2901	6920	10566	12925	14874	16781	19106
2930	6933	10569	12934	14910	16869	19150
2954	7035	10612	12951	14921	16885	19173
3174	7073	10635	12957	14950	16909	19212
3183	7186	10656	13059	14968	16955	19217
3295	7208	10687	13088	14971	16998	19250
3300	7262	10812	13092	14973	17015	19252
3309	7377	10819	13182	15015	17032	19287
3340	7384	10848	13196	15024	17036	19310
3344	7905	10853	13221	15034	17040	19328
3532	7952	10879	13252	15189	17048	19332
3556	7966	10930	13263	15217	17062	19371
3631	7969	10970	13328	15282	17063	19382
3633	7970	10987	13401	15287	17068	19403
3725	8020	11016	13413	15299	17087	19406
3786	8062	11063	13431	15305	17093	19466
3804	8078	11118	13436	15319	17094	19497
4063	8123	11135	13448	15348	17126	19553
4227	8124	11206	13468	15357	17142	19614
4239	8343	11213	13469	15359	17147	19625
4323	8417	11278	13479	15394	17152	19639
4353	8442	11309	13485	15415	17237	19649
4406	8450	11342	13528	15445	17277	19660
4460	8463	11362	13533	15452	17284	19662
4496	8483	11367	13550	15474	17320	19684
4512	8537	11370	13554	15479	17454	19690
4693	8557	11387	13589	15504	17462	19717
4695	8633	11407	13591	15519	17475	19723
4697	8676	11412	13594	15520	17511	19762
4710	8742	11422	13611	15592	17516	19773
4755	8777	11468	13616	15601	17536	19777
4768	8789	11504	13630	15631	17593	19798
4820	8797	11566	13651	15646	17608	19802
4910	8835	11583	13740	15658	17650	19849
4925	8849	11661	13757	15661	17678	19869
4967	8924	11678	13851	15692	17793	19892
5112	8982	16829	13879	15696	17798	19942
5138	9066	11856	13897	15723	17805	19951
5237	9075	11890	13963	15730	17810	19967
5242	9099	11900	13964	15764	17832	19979
5265	9127	11929	13991	15826	17930	
5344	9145	11950	13995	15885	18007	

163 títulos, serie B de $ 500, con cupón N° 40

125	1616	2789	3969	4830	5580	6401
127	1654	2819	3984	4846	5661	6402
288	1665	2880	4020	4862	5690	6404
565	1669	2928	4051	4895	5715	6433
785	1740	2940	4095	4931	5748	6437
800	1752	3024	4159	4957	5751	6575
814	1756	3052	4170	5046	5838	6588
917	1890	3160	4171	5105	5853	6625
918	1976	3288	4232	5127	5906	6680
922	1990	3293	4248	5197	5922	6707
944	2029	3302	4262	5218	5944	6723
955	2157	3373	4385	5258	6050	6788
970	2188	3444	4420	5266	6083	6792
1108	2191	3461	4456	5301	6118	6823
1127	2351	3549	4539	5364	6127	6834
1129	2488	3564	4549	5378	6236	6881
1159	2490	3567	4630	5391	6263	6884
1194	2598	3644	4674	5433	6282	6922
1260	2669	3704	4711	5494	6299	6979
1284	2688	3728	4715	5508	6303	
1406	2697	3792	4732	5515	6305	
1457	2699	3840	4753	5529	6306	
1492	2723	3857	4768	5555	6345	
1580	2725	3923	4789	5566	6375	

170 títulos, serie C de $ 1000, con cupón N° 40

8	1581	3151	4546	5532	6569	7342
134	1582	3293	4563	5562	6570	7354
256	1623	3458	4613	5579	6656	7392
289	1758	3561	4667	5610	6662	7449
304	1774	3598	4701	5614	6723	7600
375	1993	3631	4753	5639	6747	7631
480	2135	3707	4776	5659	6778	7635
513	2141	3848	4783	5723	6780	7640
531	2203	3901	4809	5751	6785	7642
581	2302	3928	4831	5819	6908	7752
708	2312	3930	4836	5838	6912	7769
904	2406	3938	4900	5863	6923	7796
928	2485	3940	4914	5903	6985	7808
978	2487	4005	4939	5999	6986	7816
1059	2538	4129	4949	6087	7097	7859
1081	2565	4157	4960	6106	7118	7931
1099	2741	4185	5124	6242	7148	7948
1129	2749	4200	5202	6248	7149	7971
1221	2892	4216	5225	6308	7152	7979
1295	2954	4261	5326	6326	7176	7987
1306	2975	4296	5350	6451	7208	
1426	3022	4358	5418	6528	7230	
1449	3061	4402	5424	6533	7233	
1466	3088	4477	5473	6561	7311	
1577	3091	4502	5483	6565	7322	

36 títulos, serie D de $ 5000, con cupón N° 40

329	1213	1278	1462	1519	1597
1063	1217	1324	1464	1557	1628
1145	1218	1328	1470	1576	1642
1181	1265	1362	1482	1578	1660
1208	1271	1420	1505	1580	1722
1209	1276	1425	1515	1582	1725

VENCIMIENTOS ATRASADOS

Ley 2 de Septiembre de 1881—Serie A de $ 100.

255 257 491

Serie B de $ 500

225 272

Serie C de $ 1000

48 414

Ley de 30 de Junio de 1894—Serie A 1ª edición.

605

Serie A 2ª edición de $ 100

142	447	492	506	740	781	800
362	466	496	525	746	797	839
420	477	499	660	748	798	
421	479	503	738	757	799	

Serie B de $ 500

148 169 172 174 176 182 607
674

Ley de 5 de Enero de 1894—Serie A de $ 100

65	1149	2763	4717	6766	8255	9452
264	1180	2788	4735	6797	8257	9458
288	1196	2808	4778	6879	8289	9466
354	1198	2890	4787	6902	8293	9470
359	1199	2966	4801	6911	8294	9630
377	1248	3016	4812	6924	8317	9643
388	1269	3054	4822	6989	8334	9647
430	1295	3059	4875	7002	8342	9682
523	1412	3066	5016	7023	8354	9814
553	1423	3107	5048	7040	8464	9860
572	1449	3137	5084	7239	8532	9982
588	1459	3368	5121	7260	8657	10040
612	1532	3453	5200	7301	8659	10105
638	1638	3472	5201	7335	8674	10337
695	1673	3607	5239	7339	8747	10339
702	1678	3610	5339	7376	8752	10386
714	1692	3676	5441	7382	8765	10454
752	1793	3705	5507	7393	8809	10459
785	1917	3712	5519	7420	8823	10534
882	1937	3758	5845	7433	8884	10536
887	1960	3827	5911	7464	8941	10640
888	1964	3942	5950	7665	8967	10662
889	2063	3983	5964	7911	9034	10667
890	2079	4020	6000	7949	9130	10892
893	2165	4088	6002	7976	9150	10894
908	2254	4129	6009	7979	9152	10909
909	2270	4154	6046	7998	9197	10973
912	2288	4379	6062	8038	9259	10975
928	2341	4385	6073	8050	9270	10978
929	2470	4410	6075	8094	9282	11055
937	2556	4442	6153	8139	9301	11408
959	2569	4444	6159	8145	9319	11436
980	2584	4445	6172	8192	9399	18527
993	2592	4458	6237	8196	9402	19933
1017	2597	4671	6264	8215	9418	19990
1075	2693	4682	6655	8223	9424	19993
1130	2743	4702	6676	8230	9436	

Serie B de $ 500

32	697	2021	2689	3176	3618	5820
42	1161	2043	2695	3248	3619	5830
177	1192	2044	2722	3303	3620	6689
207	1220	2054	2738	3381	3699	6703
234	1298	2097	2749	3383	3753	6950
276	1350	2103	2756	3391	3831	6958
335	1449	2156	2950	3432	3936	6962
341	1504	2217	2954	3542	3938	
356	1597	2218	3012	3568	4040	
367	1814	2331	3072	3572	4267	
507	1815	2532	3105	3603	4437	

585	1825	2586	3162	3604	4543	
602	1889	2643	3173	3605	5035	

Serie C de $ 1000

19	914	2041	3721	4816	5538	6873
249	1057	2061	3824	4818	5565	6946
272	1072	2079	3976	4921	5593	6981
349	1220	2106	3993	4981	5631	7016
356	1226	2152	4007	5041	5753	7018
371	1283	2161	4036	5050	5864	7030
435	1292	2163	4093	5066	5891	7053
441	1601	2200	4178	5069	5899	7072
466	1613	2245	4232	5145	6051	7121
485	1659	2288	4263	5165	6212	7231
525	1759	2384	4404	5186	6321	7232
539	1773	2481	4461	5189	6327	7435
540	1794	2523	4539	5291	6522	7749
548	1844	2668	4565	5294	6729	7935
682	1969	2679	4587	5296	6736	
683	2003	2737	4590	5459	6847	
817	2040	2804	4798	5504	6871	

Serie D $ 5000

143	275	722	762	1180
237	366	747	1081	1463

BONOS MUNICIPALES DE 1882

Serie A de $ 1000

178 497 582

Serie B de $ 500

177	264	1608	1889	2236	2435	2758
182	267	1666	2043	2330	2471	
237	721	1678	2167	2367	2613	

Serie C de $ 200

274	795	1374	1799	2157	2743	3346
283	814	1413	1829	2249	2898	3470
438	1111	1525	1975	2269	3152	
713	1342	1724	2036	2308	3201	
723	1373	1737	2047	2585	3234	

Serie D de $ 50

44	216	440	792	1062	1452	1896
51	218	495	793	1066	1534	
60	224	682	951	1070	1543	
72	259	691	976	1092	1781	
210	367	740	990	1128	1841	

El pago de todos los títulos enumerados se efectuará por la Tesorería de esta Oficina del 1° al 10 del mes entrante y de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-contador. v-10-Diciembre.

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1° El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2° El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3° El tiraje será de 1000 ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4° A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5° Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desea ra revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba;

6° Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7° La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8° Los 100 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora;

9° Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—Julián del Mazo, *Secretario*. v-2 Enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Tesorero Habilitado de la extinguida Comisaría de Marina, don Francisco Gazzolo, para que dentro del término de quince días, comparezca á rendir cuenta del saldo que ha quedado adeudando de los fondos que recibió para pagos á la expresada Repartición, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley.—Secretaría de la Contaduría General, Noviembre 30 de 1903.—Los Secretarios. v-16 Diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Se hace saber á don Antonio Molina, que por resolución administrativa de fecha 2 del corriente, han sido declarados caídos en comiso los seis revólvers marca Eibar que le fueron secuestrados por la autoridad marítima el día 26 de Noviembre último, á las 8 p. m., en momentos en que descendía del vapor Reina María Cristina, que debe comparecer á la Oficina del subscripto, dentro de los tres días de la publicación del presente á interponer los recursos del caso, bajo apercibimiento de estarse á lo prescripto en las Ordenanzas de Aduana. Oficina de Sumarios, Diciembre 7 de 1903. A. *L. Marcenaro*, Jefe. v-11-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 88 centímetros; Manga, 1 metro 56 centímetros, y Puntal, 0 metro 57 centímetros. No tiene nombre ni número; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-27-D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta días, debiendo presentarse las propuestas hasta el día 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario*. v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 10 del corriente, á las 3 p. m., por: fierro para fabricar herraduras, carbón de fragua, alambre, piola para bombo, escarapelas esmaltadas, polainas, etc., por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario*. v-10-Diciembre

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan G. Dayeley, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á los individuos condestable rebajado: Colombo Sardi, cabo de Mar de 1ª rebajado Julián Martínez; cabo foguista de 2ª rebajado Héctor Sorratto, y marineros recargados Juan Locatelli y Claudio Suvernos, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con recidencia oficial á bordo de la Prisión Naval, á fin de prestar declaración en una causa que se instruye. Dársena Sur Diciembre 7 de 1903.—*Horacio S. Bonifay*, Secretario. v-11-Diciembre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas métricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1° de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 % del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de

acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi*. Oficial 1º.

v-22 Diciembre

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Ganadería

Se hace saber á las personas que deseen efectuar ensayos oficiales de específicos garrapaticidas, que deben solicitarlo por escrito á esta División, manifestando, expresamente su aceptación, á las condiciones siguientes:

1º Para que un especifico garrapaticida sea reconocido eficaz, será necesario:

a) Que mate en un solo baño todas las garrapatas existentes sobre el ganado bañado;

b) Que las garrapatas que se desprendan después del baño no queden en estado de reproducirse;

c) Que el baño no produzca efectos nocivos para la salud ó para el cuerpo del ganado bañado;

d) El ganado bañado queda inmune á nuevas invasiones de garrapatas por lo menos, durante los 20 días subsiguientes á la fecha del baño;

e) Que el especifico garrapaticida pueda emulsionarse en cualquier agua de pozo.

2º Los interesados suministrarán la cantidad de especifico que se les solicite y entregarán al mismo tiempo, instrucciones precisas para su empleo; debiendo las muestras ser tomadas en la fábrica, y si fuere importado, en el depósito correspondiente, por los empleados que la División designe.

3º Los ensayos se efectuarán por dos empleados de la División de Ganadería, en presencia de los interesados ó de sus representantes si lo desearan, de acuerdo con las siguientes bases:

a) En cada ensayo se bañarán por lo menos 200 animales vacunos;

b) Antes de bañar se revisarán prolijamente 30 animales, anotándose en una planilla especial: 1º, la clase y estado del ganado; 2º, la cantidad aproximada de garrapata que cada animal tenga; 3º, el grado de evolución, estado y tamaño en que las garrapatas se encuentran;

c) Los animales revisados serán individualizados por un número marcado á fuego en el asta;

d) El baño se efectuará siguiendo las instrucciones escritas que haya presentado el fabricante ó introductor del especifico, examinándose los animales bañados en el término que dichas instrucciones indiquen;

e) Sin perjuicio de lo que se establece en el inciso anterior, se examinarán diariamente tres de los animales marcados, anotándose el estado de las garrapatas, las condiciones generales de salud de los animales y el estado del cuero. Las garrapatas que se desprenden naturalmente serán recogidas á objeto de observar si quedan en condiciones de reproducirse;

f) Terminado el período de observación indicado por el fabricante del especifico, se revisarán prolijamente los 30 animales marcados y otros tantos del grupo bañado al mismo tiempo, haciéndose constar si se encuentran garrapatas vivas en cualquier proporción, en cuyo caso, se dará por terminada la experiencia;

g) En el caso en que se encontrasen todas las garrapatas muertas se llevarán los animales bañados á un potrero infestado de garrapatas y volverán á examinarse á los 20 días de la fecha del baño, para determinar si quedan inmunes durante ese período;

h) Las planillas de que tratan los incisos b) y e) y las actas en que se anoten los resultados definitivos, serán firmadas por los miembros de la Comisión enviada por la División de Ganadería, por el propietario del especifico ó su representante y por las personas que concurran.

4º En el caso de que en el primer ensayo resultara muerta toda la garrapata, sin perjuicio sensible para el ganado, se efectuarán otros dos ensayos en idénticas condiciones y si en ellos el resultado fuera igual al primero, se reconocerá el especifico como eficaz y podrá ser empleado en los casos establecidos en el Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales.

5º Los especificos que en cualquiera de los ensayos no llenaran las condiciones exigidas, serán declarados ineficaces y no se les ensayarán nuevamente.

6º La persona que solicite el ensayo de un especifico garrapaticida, será responsable por los daños que se ocasione al ganado y por la muerte de los animales á consecuencia del baño, comprometiéndose á abonar los perjuicios causados, de acuerdo con la estimación que en tal caso efectúe la División de Ganadería.

7º Se efectuarán tres ensayos; los dos primeros en verano (Diciembre á Marzo) y el tercero en invierno, en los bañaderos y con el ganado que los interesados faciliten ó que determine la División de Ganadería, invitándose á presenciarlos á los miembros de las sociedades rurales y á los vecinos más caracterizados.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903. — *Ronaldo Tidblóm*, Jefe de la División de Ganadería.

v-17-Dbre.

División de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 10 de Diciembre, á las 2 p.m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1904: 1º. Carne y verduras; 2º. Pan; 3º. Víveres secos. 4º. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital; 5º. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital; 6º. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina 627 (altos). Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*El Oficial Mayor*.

v-10-Diciembre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Julio 26 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—De acuerdo con la resolución de 18 Marzo en el expediente 3527, vengo á precisar la ubicación del lavadero y á establecer sus condiciones de explotación.—Está sobre el arroyo La Trasquila confluente del Atruquitos; está abandonado según consta en la oficina de Minas y lo solicito como establecimiento fijo.—Este arroyo nace en la cordillera del Viento, desagua al Sur en el Arroyo Milla Michicó, al Oeste y Noroeste Cordilleras de las Yeguas, quedando entre el arroyo Malal Caballo y el citado arroyo por el Oeste.—Para los efectos de la publicación de la ley, pido ser substituída mi petición anterior por esta.—Saludo al Señor Ministro. —*Carlos Barrenechea*.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1903. A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 160 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold*.

Nº. 53-v-4 Enero.

Buenos Aires, 26 de Julio 1903. Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: De acuerdo con la resolución del 18 de Marzo en el expediente 3529-C-1902, vengo á precisar la ubicación del lavadero y á establecer sus condiciones de explotación.—El lavadero aurífero está al Este de la quebrada de la Cordillera de las Yeguas sobre el arroyo Malal Caballo que baja de la Cordillera del Viento, estando sus límites en el plano que acompaño.—El lavadero lo solicito para establecimiento fijo y por despueble del anterior ocupante don J. Fuentes.—Para los efectos de publicación de ley, pido sea cuya ubicación y datos son completos.—Saludo á V. E.—*Enrique Cibils*.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903. —Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.— *Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.—A los efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección de Minas.— *F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 160 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en la puerta de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.—Nº 54-v-4-Enero.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de Angel y Ferrarino C. Fiorini, en el expediente Letra F, Nº 1724, por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene que la oficina que corresponde, formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar las mensuras y demarcación de la mina de Sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «La Primavera», por haber corrido todos los trámites que marca la ley, sin, creo, haber habido oposición alguna.—Me permito proponer á V. E., para el objeto de la referencia, al Sr. Ingeniero recibido D. Nicolás J. Polí. —Será justicia.—*Sebastián Gaibisso*.— Buenos Aires, Agosto 29/1903. Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.— Buenos Aires, Agosto 31/1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Septiembre 4 /1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold*. —Buenos Aires, Octubre 10/1903.—Me notifiqué. *Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, 19/1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notifi-

cación de esa oficina, debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los Sres. Angel y Ferrarino Fiorini denominada «La Primavera», son al Norte la mina «El alba», solicitada por los Sres. Avenzano y Gandolfi; al Sur la mina «Atlanta», solicitada por los Sres. Gaibisso y Capello; al Este y Oeste orillas de la Salina.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.-*H. D. Hoskold.* N° 71-v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de José Gaibisso y Federico Capello, en el expediente Letra G, N° 1726, por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponde, formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar las mensuras y demarcación de la mina de Sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «Atlanta», por haber corrido todos los trámites que marca la ley sin, creo, haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V. E., para el objeto de la referencia, al señor Ingeniero recibido don Nicolás J. Polí.—Será Justicia.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de esa oficina debo declarar, que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Gaibisso y Capello, denominada «Atlanta», son al Norte la mina «La Primavera», solicitada por los señores Angel y Ferrarino C. Fiorini; al Sur la mina «Cordillera», solicitada por los señores Noceti y Cattaneo; al Este y Oeste orillas de la salina.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*
N°. 70-v-28 Diciembre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de Juan Priolo y Juan Granella, en el expediente letra P, N° 1728, por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponda, formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de Sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «La Blanca», por haber corrido todos los trámites que marca la ley, sin, creo, haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V.E., para el objeto de la referencia, al señor Ingeniero recibido don Nicolás J. Polí. Será justicia.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Agosto 29 1903.—Informe la División de Comercio é Indusfrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de esa Oficina, debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Priolo y Granella, denominada «La Blanca», son: al Norte, la mina «Cordillera», solicitada por los señores Noceti y Catáneo; al Sur, la mina «Pacífica», solicitada por los señores Devoto y Massone; al Este y Oeste, orillas de la salina.—*Sebastián Gaibisso.* Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*— N° 69-v-28 Dbre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de Angel M. Devoto y José R. Massone en el expediente Letra D N°. 1723 por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene por la Oficina que corresponda formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de sal ubicada en Caleo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada « Pacífica » por haber corrido todos los trámites que marca la ley, sin creo haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V E para el objeto de la referencia al señor Ingeniero recibido, don Nicolás I. Poli.—Será justicia, etc.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Agosto 29 1903.—Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 31 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 4 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Bunos Aires, Octubre 10 1903.—Me notifiqué.—*Sebastián Gaibisso.*—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Evacuando la notificación de esa Oficina debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Devoto y Massone, denominada «Pacífica» son, al Norte la mina «La Blanca», solicitada por los señores Oriolo y Granella; al Sur la mina « Brillante », solicitada por los señores Burone y Maggiolo; al Este y Oeste orilla de la salina.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* N°. 67-v-28 Diciembre

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de José Tava y Pascual Massone, en el expediente Letra T N° 1.729 por presentado respetuosamente—Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponda formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la Mina de Sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «La Pura», por haber corrido todos los trámites que marca la Ley, sin creo haber habido oposición alguna—Me permito proponer á V. E., para el objeto de la referencia, al señor Ingeniero recibido, don Nicolás I. Poli—Será justicia, etc,—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903—Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes—*Ibarguren.* — Buenos Aires, Agosto 31 de 1903—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903—Notifíquese á los interesados, para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería *Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903—Me notifiqué. *Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de esa oficina, debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Tava y Massone, denominada «La Pura», son: al Norte la Mina Invierno, solicitada por el señor Julio Martinez; al Sur la Mina «El Alba», solicitada por los señores Avenzano y Gandolfi; al Este y Oeste orilla de la Salina—*Sebastián Gaibisso*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903—Agréguese á sus antecedentes—Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados—*H.D. Hoskold.*
N°. 64 v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Agosto 28 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de Juan Berisso y Domingo Spinetto en el expediente letra B N° 1722 por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponde formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «La Columbia» por haber corrido todos los trámites que marca la ley, sin creo haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V. E., para el objeto de la referencia, al Sr. Ingeniero recibo, Don Nicolás I. Poli. Será justicia, *Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes. *Ibarguren.*-Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas. *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de esa oficina, debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Berisso y Spinetto denominada «La Columbia» son, al Norte la mina «Nieve», solicitada por los señores Fayó y Goya; al Sur la mina solicitada por los señores L. Parmeggiani y otros; al Este y Oeste orillas de la salina.—*Sebastián Gaibisso.*- Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 231 del Código de Mfnería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.-*H. D. Hoskold.*-N° 65 v.24 Dbre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de Tomás Burone y Felipe Maggiolo, en el expediente letra B, N° 1721, por presentado respetuosamente: Solicita á V. E, ordene por la oficina que corresponda, formule los instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «Brillante» por haber corrido

todos los trámites que marca la ley, sin, creo, haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V. E., para el objeto de la referencia al señor Ingeniero recibido don Nicolás J. Polí. Será justicia *Sebastián Gaibisso*. Buenos Aires, Agosto 29 de 1903. Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes. *Ibarguren*. Buenos Aires, Agosto 31 de 1903. A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas. *F. R. Cibils*. Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903. Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería. *Hoskold*. Buenos Aires, Octubre 10 de 1903. Me notifiqué. *Sebastián Gaibisso*. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903. Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: evacuando la notificación de esa oficina debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Burone y Maggiolo, denominada «Brillante» son: al Norte, la Mina Pacífica, solicitada por los señores Devoto y Massone; al Sur, Este y Oeste, orilla de la Salina. *Sebastián Gaibisso*. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903. Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold*

N° 66-v-28-Diciembre.

———

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Lucio Parmeggiani, Edgardo Gandolfi y José M. Tara en el expediente letra P N° 1880 año 1901, respetuosamente: Solicitan á V. E. ordene por la oficina que corresponda, formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz denominada con el nombre de los solicitantes por haber corrido todos los trámites que marca la ley, sin creo haber habido oposición alguna me permito proponer á V. E. para el objeto de la referéncia al señor Ingeniero recibido don Nicolás J. Polí. Será justicia.—*Lucio Parmeggiani*. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.— Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold*.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903. —Me notifiqué.—*Lucio Parmeggiani*.— Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.— Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de esa Oficina debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Parmeggiani y otros con el nombre de los solicitantes, son al Norte la mina Columbia solicitada por los señores Berisso y Spineto, al Sur la mina solicitada por los señores Mancini y Ercolesi al Este y Oeste orillas de la Salina.—*Lucio Parmeggiani*.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

N° 72-v-28-Dbre.

———

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903. Sebastián Gaibisso, en representación de Vicente Fayó y José Goya en el expediente Letra F. N° 1725 por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponda formule las instrucciones para el Argrimesor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la Mina de sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «La Nieve», por haber corrido todos los trámites que marca la Ley, sin creo haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V. E. para el objeto de la referencia al señor Ingeniero recibido don Nicolás J. Polí. Será justicia etc. *Sebastián Gaibisso*. - Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1903. - A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires. Septiembre 24 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold*.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.—*Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Evacuando la notificación de esa oficina, debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por Fayó y Goya denominada «La Nieve» son al Sur la mina Columbia solicitada por los señores Berisso y Spinetto al Norte, Este y Oeste orillas de la Salina.—*Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados. —*H. D. Hoskold*. N° 73-v-28-Dbre.

———

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso en representación de Alberto Gandolfi concesionario de Julio Martínez en el expediente Letra M. N° 3382 año 1899 por presentado respetuosamente.—Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponda formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de Sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz denominada «Invierno» por haber corrido todos los trámites que marca la Ley sin creo haber habido oposición alguna.—Me permito proponer á V. E. para el objeto de la referencia al señor Ingeniero recibido pon Nicolás I. Polí.—Será Justicia.—*Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolucinn que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold*.— Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.— *Sebastián Gaibisso*.— Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.— Evacuando la notificación de esa oficina debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por el señor Julio Martinez denominada Invierno son al Norte la mina Otoño, solicitada por el señor Angel Echarry; al Sur la mina La Pura, solicitada por los señores Tava y Massone; al Este y Oeste orillas de la Salina.—*Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

N°. 74-v-28 Dbre.

———

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso en representación de Pedro Nocetti y Angel L. Cattáneo en el expediente Letra N. N° 1727 por presentado respetuosamente solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponda formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la Mina de Sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada Cordillera, por haber corrido todos los trámites que marca la ley sin creo haber habido oposición alguna.—Me permito proponer á V. E. para el objeto de la referencia al Sr. Ingeniero recibido, Don Nicolás I. Poli.—Será justicia, etc.—*Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias agregando sus antecedentes.— *Ibarguren*. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Notifíquese á los intesesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art, 232 del Código de Minería.—*Hoskold*.— Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.— Me notifiqué *Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.— Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología:—Evacuando la notificación de esa oficina debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los Sres. Nocetti y Cattaneo denominada Cordillera son al Norte la mina Atlanta, solicitada por los Sres. Gaibisso y Capello; al Sur la mina La Blanca, solicitada por los Sres. Priolo y Granela; al Este y Oeste orillas de la salina.—*Sebastián Gaibisso*. —Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.— Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.— *H. D. Hoskold*.—N° 75-v-28 Diciembre.

———

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de Alberto Gandolfi, concesionario del señor Angel Echarry, en el expediente letra E, N° 3413, año 1899, por presentado respetuosamente: Solicita á V.E. ordene que la oficina que corresponde formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «Otoño», por haber corrido todos los trámites que marca la Ley, sin creo haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V.E., para el objeto de la referencia, al señor Ingeniero recibido, don Nicolás I. Poli. Será justicia.— *Sebastian Gaibisso*—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold*.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.—*Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1901.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de esa Oficina debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por el señor Angel Echarry, denominada «Otoño», son: al Norte, la mina solicitada por el señor Miguel C. Martínez; al Sur, la mina «Invierno», solicitada por el señor Julio Martínez; al Este y Oeste, orillas de la salina.—*Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus

antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* N° 76-v-28 Dbre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso en representación de Carlos Avinzano y Alberto Gandolfi en el expediente Letra A N° 1720 por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponda formule las instrucciones para el agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de SantaCruz, denominada «El Alba» por haber corrido todos los trámites que marca la ley sin creo haber habido oposición alguna. Será justicia.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.-*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de su oficina, debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Avinzano y Gandolfi denominada «El Alba» son: al Norte la mina «La Pura» solicitada por los señores Tava y Massone; al Sur la mina «La Primavera» solicitada por los señores Angel y Ferrarino Fiorini; al Este y Oeste orillas de la salina.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*
N° 77 v. 24 Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

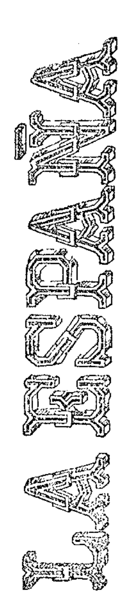
Acta N° 12.949



LA NOCHE

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v 15-Diciembre.

Acta N° 12.945



Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15 Diciembre.

Acta N° 12.951



LA GUERRERA

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v 15-Diciembre.

Acta N° 12.877

«Westfalia»

Noviembre 25 de 1903.—Sociedad Gasmotoren Fabrik Deutz.—Distinguir desnatadoras y accesorios en general, clase 22. Tucumán 745. v-10-Diciembre.

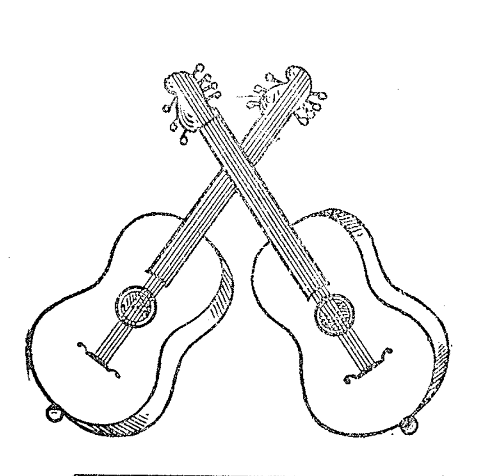
Acta N° 12.941

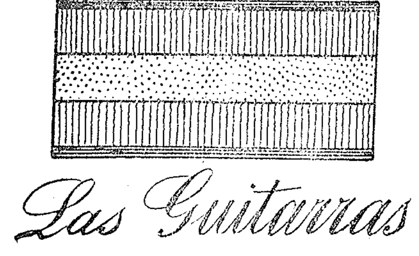


LA VERDAD

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

Acta N° 12.942

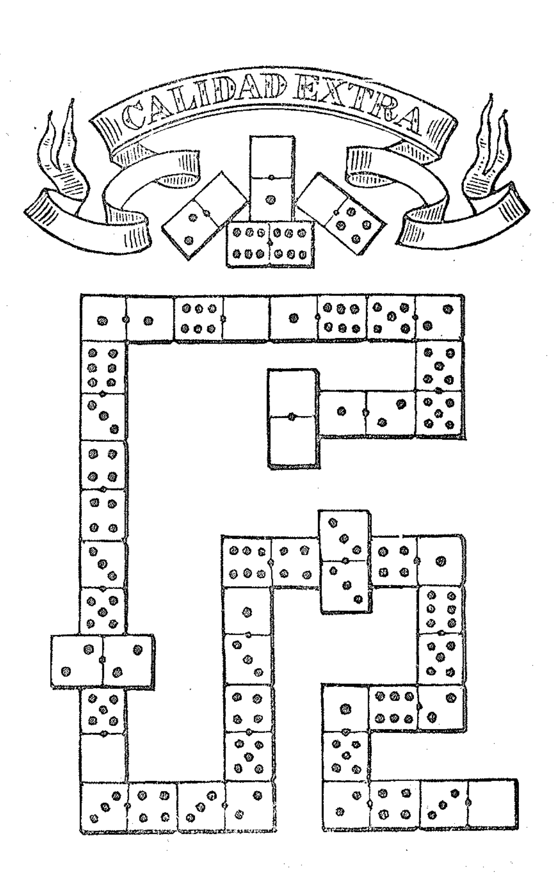




Las Guitarras

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52, 54 á 59 y 76. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre,

Acta N°. 12.921



Diciembre 4 de 1903.—Gerónimo M. Costa y Cª.—Distinguir tejidos y mercería, clases 44 á 47 y 52. B. Mitre 748. v-11-Diciembre.

Acta N° 12.915



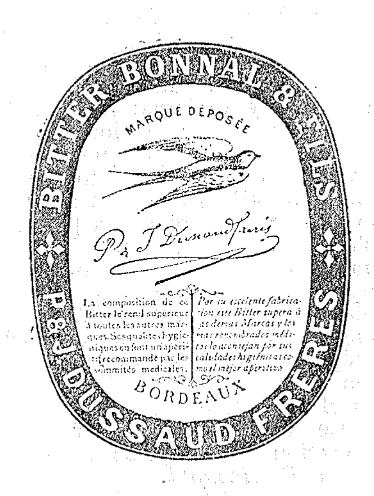
Diciembre 4 de 1903.—José M. Busto y Cª.—Distinguir cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-11-Diciembre.

Acta N° 12.931



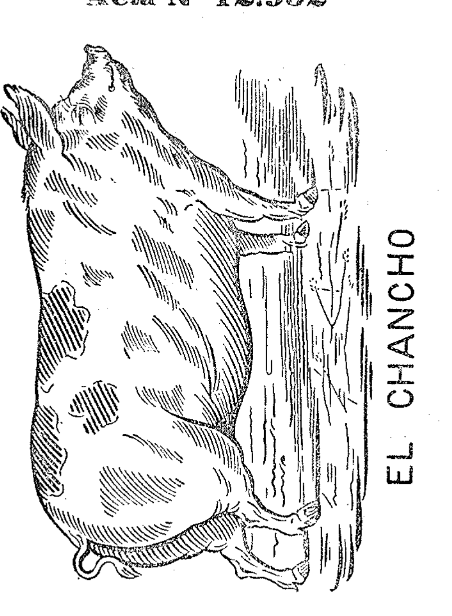
Diciembre 5 de 1903.—Urien, Shine y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 8, 9, 12, 16 á 20, 22 á 33, 35, 42, 43 y 75, con excepción de kerosene. B. Mitre 359. v-12 Diciembre.

Acta N° 12.929



Diciembre 5 de 1903.—P. y J. Dussaud frères.—Distinguir bebida amarga ó bitter, clase 68. Tucumán 745. v-12 Diciembre.

Acta N° 12.932



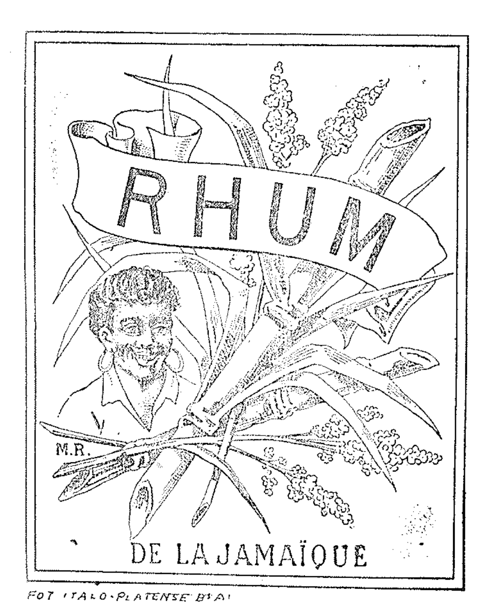
Diciembre 5 de 1903.—H. W. Roberst y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. B. Mitre 359. v-12-Diciembre.

Acta Nº 12.916



Diciembre 4 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir ajenjo, clase 68. Tucumán 745. v-11-Diciembre.

Acta Nº 12.935



Diciembre 7 de 1903.—S. Inchauspe y Cª. —Distinguir las clases 68 y 69, especialmente ron. Independencia 456. v-14-Diciembre.

Acta Nº 12.502



Septiembre 10 de 1903.—Sd. Aª. Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir la clase 68, especialmente cerveza (modificada). B. Mitre 343. v-11-Diciembre.

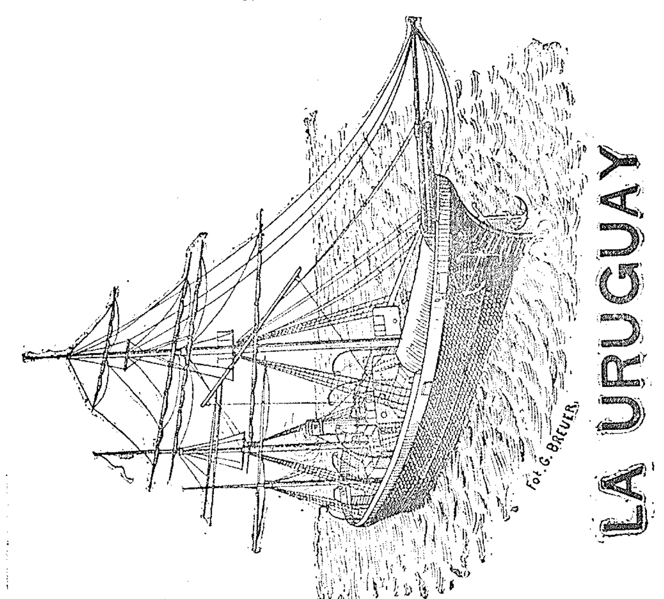
Acta Nº 12.909





Diciembre 2 de 1903. —Viuda é hijos de Matías López.—Distinguir los artículos de las clases 65, 66 y 67. Moreno 558. v-10-Diciembre.

Acta Nº 12.919



Diciembre 4 de 1903.—Facio y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. Tucumán 745. v-11-Diciembre.

Acta Nº 12.898



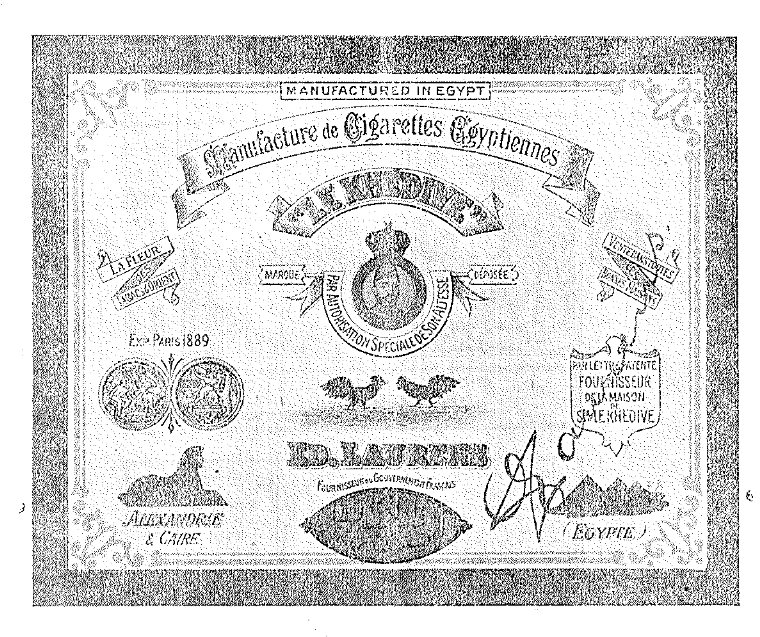
Diciembre 1º de 1903.—Ricardo W. König.—Distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3 y 61 á 70. v-11-Diciembre.

Acta Nº 12.913



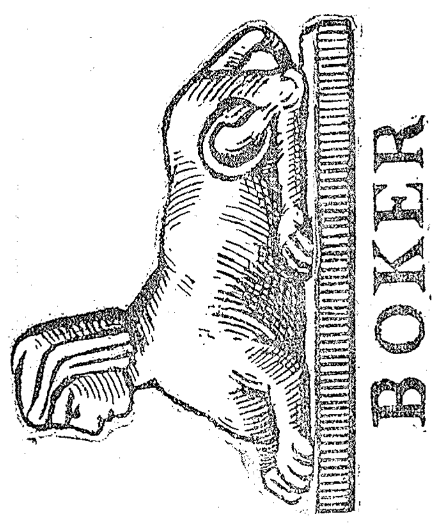
Diciembre 3 de 1903.—J. Ardanza y Cía. —Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Amenábar 1936. v-10-Diciembre.

Acta N° 12.936



Diciembre 7 de 1903.—Societé Anonyme Le Khedive.—Distinguir cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-14 Diciembre.

Acta N° 12.930



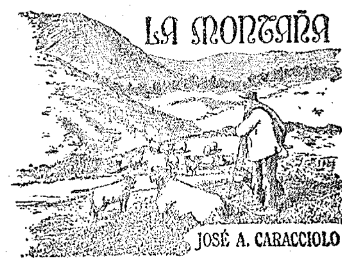
Diciembre 5 de 1903.—Sd. Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires.—Distinguir limas, sierras, tornos, herramientas de carpinteria, clase 16; instrumentos de cultivo, 17; ferreteria y herrajes, 32; tijeras de podar y esquilar, hachas, clase 42. Tucumán 745. v-14-Diciembre.

Acta N° 12.934



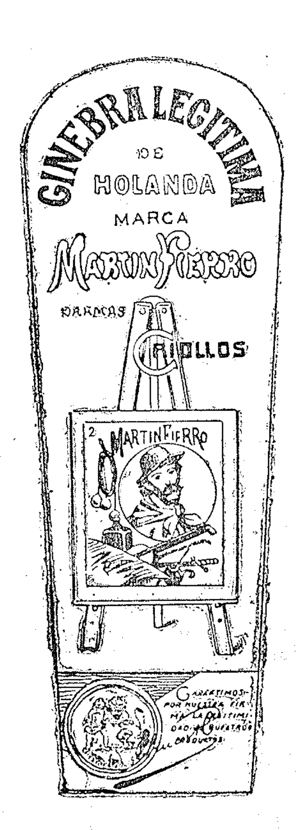
Diciembre 7 de 1903.—Sociedad Compañia de Aceites Vegetales.—Distinguir aceites de colza, de nabo y de lino, clase 9; aceites de mani, clase 64; tortas de mani y de lino, clase 71. Bolivar 373. v-14-Diciembre.

Acta N° 12.920



Diciembre 4 de 1903.—José A. Caracciolo —Distinguir productos de lecheria en general, clase 80 y los articulos de las clases 61 á 71, especialmente manteca y quesos. Chile 1085. v-11-Diciembre.

Acta N. 12.927



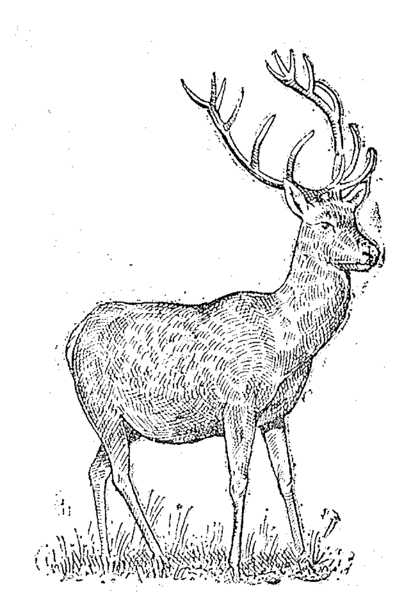
Diciembre 5 de 1903.—Balbiani y Cª.—Distinguir ginebra, clase 68. Tucumán 745. v-12-Diciembre.

Acta N° 12.914

"Empire"

Diciembre 3 de 1903.—Goodlass, Wall y Cª., Ltda.—Distinguir pinturas, aceites, barnices, y colores, clases 33 y 73. Saavedra 125. v-10-Diciembre.

Acta N° 12.924



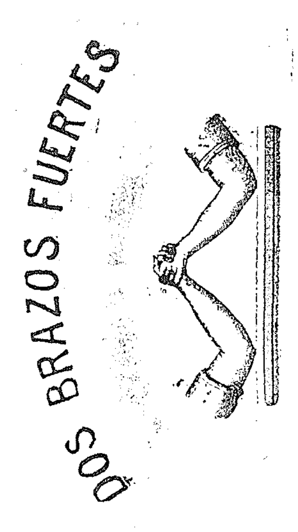
Diciembre 5 de 1903.—Necol y Recondo. —Distinguir harinas, granos, féculas y semillas, clase 1; kerosene, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70; con excepción de duraznos y frutas preparadas, yerba mate y cognac. Tucumán 745. v-14-Diciembre.

Acta N° 12.937



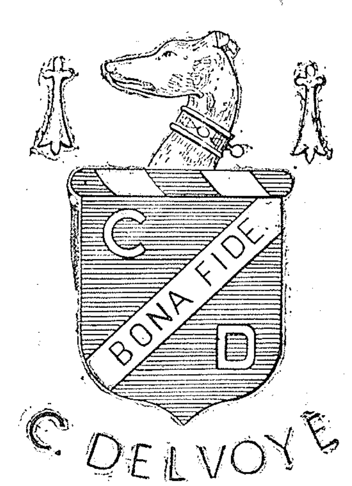
Diciembre 7 de 1903.—William Gossage y Sons Limited.—Distinguir jabones en general, clases 14 y 58. Tucumán 745. v-14-Diciembre.

Acta N° 12.917



Diciembre 4 de 1903.—José Garrido.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49, 51 y 52. Tucumán 745.
v-11-Diciembre.

Acta N° 12.918



Diciembre 4 de 1903.—Jorge Saintilles.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49, 51, 52 y 58. Tucumán 745.
v-11-Diciembre.

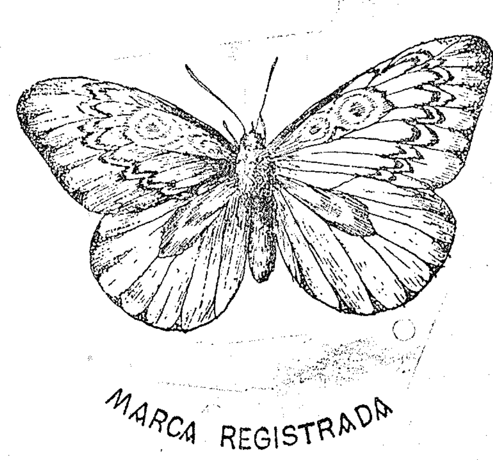
Acta N° 12.922



Diciembre 4 de 1903.—R. P. Canale y Cia.—Distingir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. Artes 71.
v-11-Diciembre.

Acta N° 12.933





Diciembre 5 de 1903.—H. W. Roberts y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 55. B. Mitre 359.
v-12-Diciembre.

Acta N° 12.928



Diciembre 5 de 1903.—Hirschberg y Cª. Lda.—Distinguir las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745.
v-12-Diciembre.

Acta N° 12.925

«Pineto»

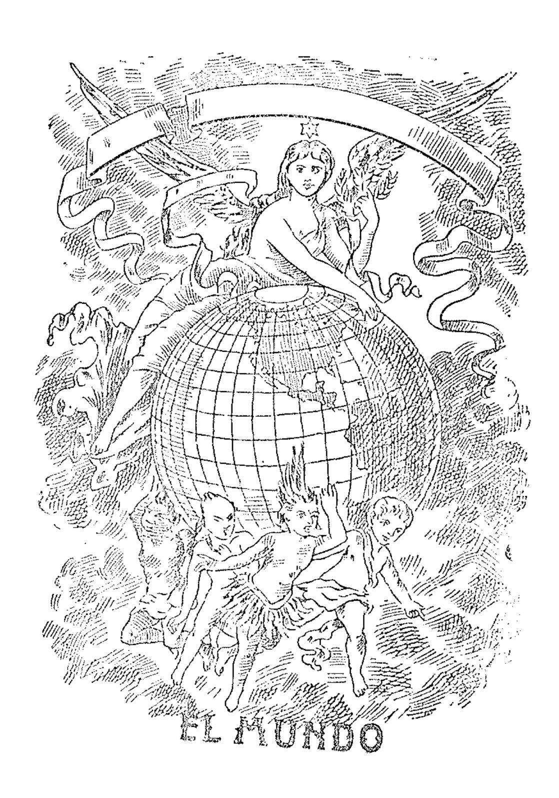
Diciembre 5 de 1903.—Ronchi y Orecchia.—Distinguir vinos, clase 68. Tucumán 745.
v-12-Diciembre.

Acta N° 12.923



Diciembre 5 de 1903.—Medina y Cia.—Distinguir torniquetes y estiradores, clase 22. Tucumán 745.
v-12-Diciembre.

Acta Nº 12.952



Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.947



Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.948



LA GUADAÑADORA

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15 Diciembre.

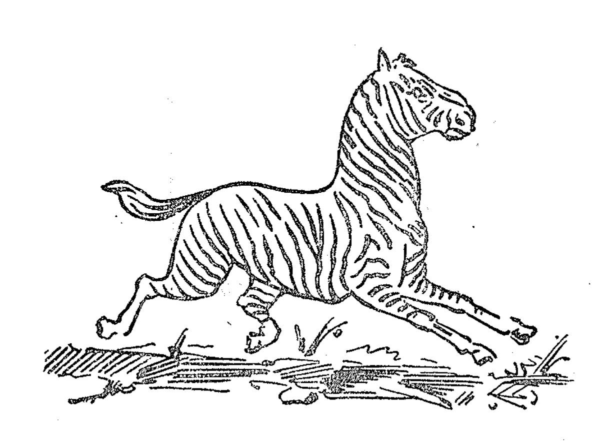
Acta Nº 12.939



EL BUFALO

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

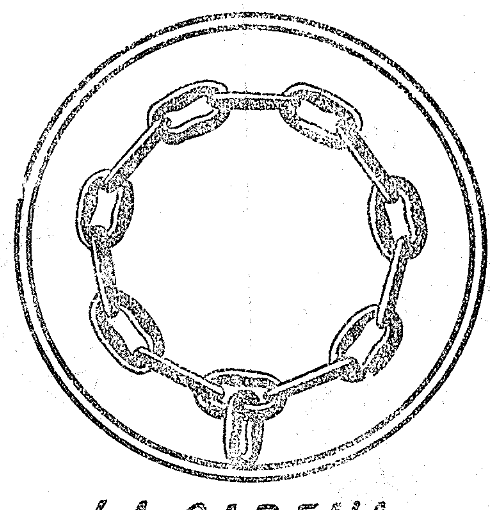
Acta Nº 12.940



LAZEBRA

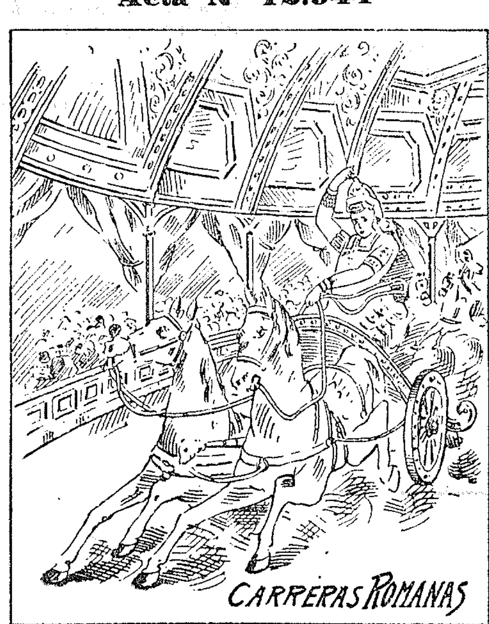
Diciembre 9 de 1903—Pearson y Cia—Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.946



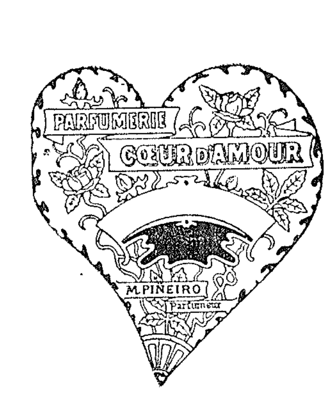
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.944



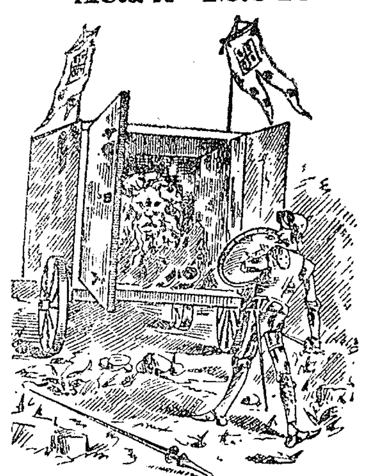
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.954



Diciembre 9 de 1903.—Marcelino Piñeiro.—Distinguir los artículos de la clase 58, especialmente polvo de arroz. Victoria 2589. v-15-Diciembre.

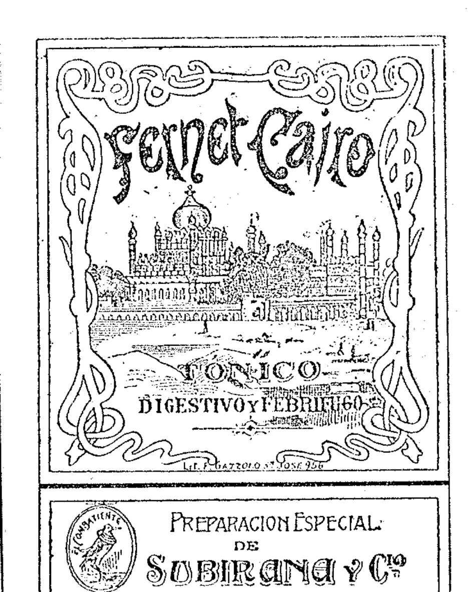
Acta Nº 12.943



DON QUIJOTE

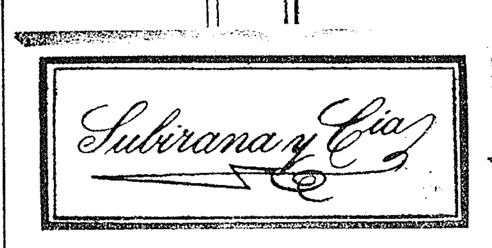
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.953





FERNET CAIRO



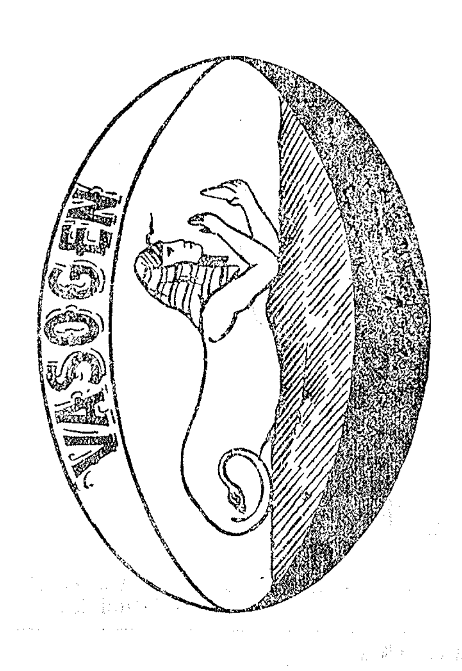
Dicembre 9 de 1903.—Subirana y Cía.—Distinguir fernet, clase 68. San José 956. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.950



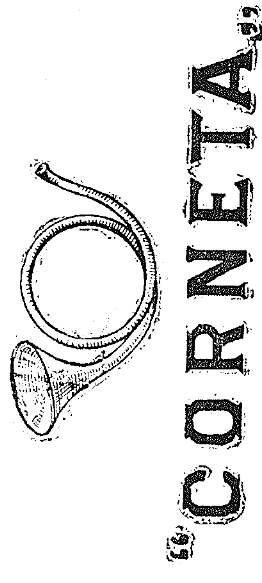
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15 Diciembre.

Acta Nº 12.938



Diciembre 9 de 1903.—Francisco J. Pearson.—Distinguir los artículos de la clase 11.—B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.926



Diciembre 5 de 1903.—Balbiani y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosene, 9; fósforos y velas 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70. Tucumán 745. v-12-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.